

CONTRATO MULTICRÉDITO - CONTRATO MARCO PARA FINANCIAMIENTOS DE CRÉDITOS

Por medio del presente contrato y sus anexos (Hoja Resumen, La Solicitud y Cronograma(s) de Pagos) que forman parte integrante de éste (en adelante el Contrato), se establecen los términos y condiciones mediante los cuales se regulará el otorgamiento, emisión, prórroga, renovación y/o ejecución de las Facilidades Crediticias, las cuales son otorgadas por el Banco Internacional del Perú – INTERBANK S.A.A. (En adelante “INTERBANK”) a favor del CLIENTE, cuyos datos figuran al final del presente documento, (en adelante “el CLIENTE”). Los términos y condiciones del presente Contrato son los siguientes:

1. Para efectos del presente Contrato se entenderá como:

Solicitud:	El documento por el que el CLIENTE solicitará y especificará a INTERBANK el tipo de otorgamiento de Facilidad(es) Crediticia(s) que requiere, la(s) cual(es) se encuentra(n) en el marco del presente Contrato. Dicha solicitud deberá adecuarse a los formatos establecidos por INTERBANK para cada tipo Facilidad Crediticia.
Ley Aplicable:	Las leyes y demás normas de la República del Perú vigentes al momento de la suscripción del presente Contrato, siendo las que lo rigen y por las que se interpreta el mismo.
La(s) Facilidad(es) Crediticia(s):	Es el o los financiamiento(s) que será(n) otorgado(s) por INTERBANK a favor del CLIENTE cuando éste lo solicite. El otorgamiento de las mismas y sus condiciones estarán siempre sujetos a la previa evaluación y aceptación de INTERBANK. Los tipos de Facilidades Crediticias podrán ser los siguientes: Capital de trabajo, Compra de Activo Fijo Inmueble y Mueble, Línea Estacional, Línea Revolvente, Comercio Exterior, Carta Fianza, Crédito Múltiple, en general, los productos de financiamiento que INTERBANK ponga a disposición del CLIENTE dentro de la Banca Pequeña Empresa. El CLIENTE podrá obtener una, varias o todos los tipos de Facilidades Crediticias que INTERBANK le ofrece.
Línea:	Será(n) la(s) línea(s) de crédito aprobada por INTERBANK a favor del CLIENTE de forma Revolvente o no, con la finalidad de financiar (previa evaluación específica de las operaciones puntuales) las necesidades de las Facilidades Crediticias que se ajusten bajo esta modalidad. La utilización de la misma está sujeta a los términos, condiciones y características establecidas en el presente Contrato.
Pagaré:	Título Valor cuyas características están en concordancia con las normas de la Ley N °27287 y sus modificatorias, y que el CLIENTE emitirá cada vez que se le otorgue alguna Facilidad Crediticia por INTERBANK.
Acuerdo de Llenado:	Documento que acompaña al Pagaré y que el CLIENTE emitirá cada vez que se le otorgue alguna Facilidad Crediticia por INTERBANK en concordancia con las normas de la Ley N °27287 y sus modificatorias.
Cronograma de Pagos:	Documento correspondiente a cada Facilidad Crediticia que otorgue INTERBANK al CLIENTE, el cual contiene los vencimientos, monto de las cuotas, periodicidad, Tasa de Costo Efectiva Anual, plazo de pago, incluyéndose las comisiones, penalidades, gastos, seguros y/o demás conceptos aplicables de acuerdo a la Ley Aplicable, los cuales serán puestos a disposición y conocimiento del CLIENTE mediante los diversos medios de INTERBANK de acuerdo a cada Facilidad Crediticia y a la Ley Aplicable.

2. Las partes declaran que el Contrato no constituye por sí mismo uno de préstamo ni tampoco la obligación de INTERBANK de otorgar la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) y Líneas que el CLIENTE solicite a la sola firma del presente documento; sino que tiene por única finalidad regular el marco contractual a la(s) que estará(n) sujeta(s) la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) y Línea(s) que se otorgará(n) al

CLIENTE, previa evaluación y aceptación de INTERBANK por medio de nuestra Banca Pequeña Empresa.

3. El presente Contrato entra en vigencia desde el momento de la suscripción por ambas partes (INTERBANK y CLIENTE) y seguirá surtiendo efectos incluso después de que se cancelen la(s) facilidades crediticia(s) y Línea(s) hasta que el CLIENTE o INTERBANK señalen expresamente el término del Contrato.

4. Emitida la Solicitud de una determinada Facilidad Crediticia, el CLIENTE emitirá y entregará a favor de INTERBANK un Pagaré junto con un Acuerdo de Llenado, los mismos que autoriza a INTERBANK a completar de acuerdo a la Ley Aplicable y según los términos y condiciones del presente Contrato los cuales declara conocer y aceptar a la suscripción del presente documento.

5. Una vez aprobada(s) la(s) Facilidad Crediticia(s) se desembolsará(n) de acuerdo a las instrucciones dadas por el CLIENTE y a las características de la Facilidad Crediticia y/o Línea de ser el caso, mediante: (i) Cheque de Gerencia girado a nombre del CLIENTE; (ii) la entrega del efectivo en ventanilla a través de una orden de pago, (iii) abono en una cuenta de INTERBANK que designe el CLIENTE, la misma que deberá estar a su nombre, (iv) u otros medios en los cuales INTERBANK deje constancia expresa del desembolso o entrega de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) y/o Líneas conforme con la Ley Aplicable.

Según el mecanismo de desembolso, la única constancia de entrega del importe del financiamiento de la Facilidad Crediticia y/o Línea podrá ser: (i) la constancia de entrega del Cheque de Gerencia; (ii) la orden de pago que se emita en el momento en que se disponga del efectivo; (iii) el cargo de entrega de la Tarjeta Pequeña Empresa; (iv) el documento que emita INTERBANK en donde se registre el desembolso.

6. Al momento del desembolso INTERBANK entregará al CLIENTE el cronograma de pagos por el cual se obliga a cancelar la(s) Facilidad(s) Crediticia(s) otorgada(s) de acuerdo a los vencimientos y montos señalados en el mismo, siendo emitido de acuerdo a la Ley Aplicable, en donde se establecerá el monto de las cuotas, periodicidad, la Tasa de Costo Efectiva Anual aplicable (la misma que será fijada de acuerdo a los parámetros y rangos establecidos en la Hoja Resumen de acuerdo al tipo de financiamiento) y el plazo de pago, incluyéndose las comisiones, penalidades, gastos, seguros y demás conceptos aplicables establecidos en la Hoja Resumen; cuya copia será entregada por INTERBANK al CLIENTE al momento del desembolso por los diversos medios que INTERBANK ponga a disposición del CLIENTE. En el caso de la Línea revolvente el cronograma de pagos se emitirá y actualizará cada vez que el CLIENTE gire o utilice la Línea.

7. El CLIENTE se obliga a utilizar los fondos generados por las Facilidades Crediticia para los fines declarados en la Solicitud, los que son exclusivamente para su giro de negocio y actividades empresariales. Si INTERBANK detectase que fue utilizado con otro fin, podrá dar por terminado el Contrato.

8. El CLIENTE declara expresamente que:

(i) INTERBANK ha cumplido con proporcionarle, previamente a la suscripción del Contrato, toda la información necesaria sobre las características, términos y condiciones necesarias para tomar una decisión adecuadamente informada respecto del mismo.

(ii) La información proporcionada por el CLIENTE es veraz en su totalidad, obligándose a mantenerla actualizada.

(iii) INTERBANK reconocerá como representantes o apoderados del CLIENTE, únicamente a quienes éste hubiera registrado debidamente ante INTERBANK, presentando la documentación comprobatoria correspondiente que INTERBANK solicite, de acuerdo la naturaleza del CLIENTE. La revisión de dicha documentación podrá estar sujeta al pago de las comisiones y gastos establecidos por

INTERBANK. Toda revocatoria y/o modificación relativa a los poderes y/o facultades otorgados a los representantes del CLIENTE, deberá comunicarse a INTERBANK por escrito, acompañada de los documentos que sustenten la revocatoria o modificación debidamente formalizados e inscritos en el registro correspondiente, si es que INTERBANK así lo solicita. Mientras no se realice la referida comunicación, la modificación y/o revocatoria no resultará vinculante ni oponible para INTERBANK. En caso de dudas sobre la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de la representación o poderes, INTERBANK suspenderá sin responsabilidad la ejecución de cualquier instrucción y/o del Contrato, hasta que dichas dudas sean esclarecidas a satisfacción de INTERBANK. Asimismo, INTERBANK podrá solicitar la revisión de la representación o poderes por cada operación del CLIENTE, tipo de Facilidad Crediticia y/o según sus políticas internas. Cuando la representación derive de un mandato judicial, éste deberá ser debidamente notificado a INTERBANK por la autoridad competente.

(iv) Conoce y ha prestado su consentimiento sobre las comisiones, penalidades y gastos aplicables a la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) a ser otorgadas, los cuales se detallan en la Hoja Resumen correspondiente a cada Facilidad Crediticia y en el Tarifario de INTERBANK publicado en la página web www.interbank.com.pe, el mismo que declara conocer y aceptar.

(v) Ha recibido copia del Pagaré al que se hace alusión el presente Contrato.

9. Las Facilidades Crediticias podrán ser otorgadas:

- a. Mediante préstamos para Capital de Trabajo, Pagarés, Descuento de Letras, Líneas y demás tipos de financiamiento utilizados por INTERBANK, siempre de acuerdo a su aprobación, a lo que el CLIENTE declara su aceptación.
- b. Siempre con previa evaluación de INTERBANK (teniendo en consideración lo indicado en La Solicitud tales como: tipo de Facilidad Crediticia, monto, destino, condición de pagos y forma de desembolso). INTERBANK podrá modificar las condiciones contenidas en La Solicitud, según su análisis crediticio, en caso decidiera otorgar la Facilidad Crediticia requerida, para lo cual el CLIENTE acepta desde ya, siendo oportunamente comunicado.
- c. Líneas de financiamiento revolventes o no.

10. En caso INTERBANK lo requiriera, el CLIENTE se obliga a constituir garantía mobiliaria o hipotecaria que sirva para garantizar determinadas Facilidades Crediticias que fueran a ser otorgadas por INTERBANK, asimismo como a contratar un seguro contra todo riesgo sobre los bienes a ser dados en garantía, en las condiciones que INTERBANK establezca, información se encuentra en la página web de INTERBANK, www.interbank.com.pe. El CLIENTE declara desde ya conocer que dicha garantía respaldará a todos los créditos, deudas y obligaciones, directas o indirectas, existentes o futuros, asumidas o que fueran a ser asumidas por el CLIENTE frente a INTERBANK, sin reserva ni limitación alguna, de acuerdo a lo establecido en el Contrato respectivo. Asimismo, si INTERBANK lo requiriese, el CLIENTE se obliga a otorgar avales y/o fiadores los cuales respaldarán las obligaciones contraídas por la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) otorgada(s) al CLIENTE, obligándolos al pago de la cantidad adeudada, así como de los intereses compensatorios; intereses moratorios o, en defecto de este interés, las penalidades correspondientes; seguros, gastos notariales, de cobranza judicial y extrajudicial, que se pudieran devengar desde la fecha de emisión hasta la cancelación total de las obligaciones que se deriven de las Facilidades Crediticias.

11. INTERBANK queda facultado para aplicar los pagos que realice el CLIENTE en virtud del Contrato en el orden siguiente: a) intereses compensatorios; b) penalidades o intereses moratorios; c) gastos y comisiones; d) capital.

12. El retraso en el pago de los montos adeudados a INTERBANK, según lo indicado en el presente Contrato, devengará intereses compensatorios, moratorios o penalidades, comisiones, y gastos, conforme a lo indicado en la Hoja Resumen correspondiente a cada Facilidad Crediticia y en el Tarifario vigente de INTERBANK publicado en la página web www.interbank.com.pe. Queda

expresamente entendido que el CLIENTE incurrirá en mora en forma automática, sin necesidad de requerimiento o notificación alguna por parte de INTERBANK.

13. El CLIENTE autoriza a INTERBANK para que, de estimarlo conveniente según la Facilidad Crediticia otorgada al CLIENTE, INTERBANK según sus políticas internas, contrate: (i) Una póliza de seguro para proteger los bienes o mercadería del CLIENTE (con la cobertura que establezca dichas políticas); (ii) una póliza de seguro de desgravamen (sólo para personas naturales); y (iii) un seguro que proteja el bien otorgado en garantía real y que respalda el financiamiento de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) otorgadas al CLIENTE. En estos casos el costo se cargará en las cuotas mensuales del financiamiento de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) que se detalla(n) en la(s) Hoja Resumen(s) correspondiente(s). Los certificados de póliza de los seguros contratados, con el detalle de la cobertura, comisiones, exclusiones y limitaciones de dichos seguros, a las cuales expresamente se sujeta, serán entregados al CLIENTE al momento que suscriba la Hoja Resumen correspondiente. Toda suma no cubierta por los seguros será asumida por el CLIENTE o su masa hereditaria.

La afiliación del CLIENTE a los seguros a que se refiere la cláusula anterior únicamente surtirán efectos si la Facilidad Crediticia solicitado por el CLIENTE ha sido desembolsado por INTERBANK, caso contrario dicha afiliación no entrará en vigencia. INTERBANK podrá contratar las pólizas de seguro en la Compañía de Seguros de su elección y según las condiciones que libremente determine.

En caso el CLIENTE acredite haber contratado por su cuenta un seguro que brinde cobertura similar o mayor al seguro ofrecido por INTERBANK y por los plazos iguales o mayores, el CLIENTE podrá ofrecer su utilización para la(s) Facilidad(es) Crediticia(s), en sustitución de los seguros ofrecidos por INTERBANK, a lo que INTERBANK deberá brindar su aceptación y conformidad. En caso INTERBANK diera su conformidad, el CLIENTE deberá endosar las pólizas a favor de INTERBANK antes del desembolso de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) otorgada(s) al CLIENTE. En el endoso deberá constar la declaración de la Compañía de Seguros en el sentido que, INTERBANK es el único beneficiario de la indemnización hasta por el monto pendiente del pago total de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s). Si el CLIENTE no entrega la póliza debidamente endosada, INTERBANK podrá no desembolsar la(s) Facilidad(es) Crediticia(s), sin incurrir en responsabilidad.

Si el CLIENTE no cumpliera con contratar las referidas pólizas y/o sus respectivas renovaciones a su vencimiento y/o reajustar la suma asegurada cuando INTERBANK se lo requiera, o con ampliar los riesgos y efectuar el endoso correspondiente a favor de INTERBANK, éste queda facultado para hacerlo por cuenta y costo del CLIENTE e incluir las primas del seguro en las cuotas de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s), más los intereses compensatorios y moratorios que corresponda, de conformidad con lo expuesto en la Hoja Resumen. El no ejercicio de la facultad otorgada a INTERBANK antes señalada, no generará para él responsabilidad alguna.

14. INTERBANK podrá modificar los términos del Contrato (incluyendo las comisiones, penalidades y/o gastos) cuando: (i) se modifique el régimen tributario, legal o político vigente, generando ello un efecto adverso o costo adicional a INTERBANK con relación a las operaciones de crédito que éste efectúa; (ii) en cumplimiento de sus políticas internas y de riesgo determinadas por INTERBANK para el otorgamiento de créditos; (iii) por modificaciones en la Ley Aplicable; (iv) por motivos comerciales propios de las actividades de INTERBANK. En el caso de la(s) tasa(s) de interés, la modificación podrá ocurrir de acuerdo a lo establecido en la Ley Aplicable. Las modificaciones que incluyen también el establecimiento de nuevas comisiones, penalidades y/o gastos o la supresión o eliminación de las existentes - serán informadas al Cliente en la oportunidad y por los medios que señala la Ley Aplicable, dando prioridad a: (i) comunicaciones, mediante correo electrónico o en defecto de este, (ii) al domicilio señalado en el presente Contrato o (iii) llamadas telefónicas; (iv) mensajes de texto (SMS) o (v) notas de cargo – abono o vouchers de operaciones. Las modificaciones serán comunicadas en un plazo no menor a 45 días calendarios de anticipación, a la fecha de entrada en vigencia de las mismas y/o a la fecha en la que regirán las nuevas condiciones del contrato, salvo aquellos casos en que, conforme a la Ley Aplicable, no resulte necesario comunicar tales modificaciones al CLIENTE en el plazo antes señalado.

En caso el CLIENTE no esté de acuerdo con tales modificaciones, podrá dar por terminado el Contrato, debiendo realizar el pago anticipado total de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales posteriores a la comunicación del cambio y conforme a la liquidación que INTERBANK realice, lo que no exonera al CLIENTE de realizar el pago oportuno de la cuota que pudiera vencer dentro del plazo antes señalado y siempre que no adeudase suma alguna a INTERBANK por la emisión, renovación, prórroga y/o ejecución de alguna de La(s) Facilidad(es) Crediticia(s) y/o Línea(s) otorgadas en virtud del mismo.

15. Pago Anticipado y Adelanto de Cuotas: El CLIENTE podrá efectuar amortizaciones parciales del crédito otorgado, adicionalmente al pago de las cuotas, sin cobro alguno adicional. Estas amortizaciones se considerarán:

a) Pagos anticipados: Cuando el CLIENTE ha realizado un pago mayor a dos (2) cuotas del financiamiento de la Facilidad Crediticia (incluyendo aquella cuota exigible en el período), por lo que INTERBANK procederá a aplicar dicha cantidad a cancelar la cuota del periodo próximo a vencer y aplicará el excedente al capital de la Facilidad Crediticia con la correspondiente reducción de intereses, comisiones y gastos, pudiendo elegir el CLIENTE entre: (i) reducir el monto de las cuotas bajo el mismo plazo pactado o; (ii) reducir el número de cuotas. En cualquier elección, INTERBANK, a solicitud del CLIENTE, deberá entregar en el plazo de siete (7) días calendario de realizada dicha solicitud, el nuevo cronograma de pagos modificado. Si el CLIENTE no decide entre una de estas opciones, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al pago y/o el pago es realizado por un tercero, INTERBANK deberá realizar la reducción del número de las cuotas con la correspondiente reducción del plazo del crédito.

b) Adelanto de cuotas; cuando el CLIENTE ha realizado un pago igual o menor a dos (2) cuotas (incluyendo aquella cuota exigible en el período). En estos casos, INTERBANK aplicará el exceso del pago sobre la cuota del período a las cuotas inmediatas siguientes. No obstante esto, el CLIENTE podrá solicitar antes o al momento del pago, que éste se consigne como un pago anticipado del monto del capital del financiamiento de la Facilidad Crediticia.

Asimismo, el CLIENTE podrá realizar el pago anticipado total, por el que se liquidará la totalidad de la Facilidad Crediticia más los intereses devengados a la fecha de dicho pago y cualquier otra obligación a cargo del CLIENTE relacionada a créditos. Cuando el CLIENTE realice pagos por importes menores a una cuota, estos serán considerados como pago a cuenta de la cuota próxima a vencer.

16. El CLIENTE: (i) acepta expresamente y da por válidas todas las renovaciones y prórrogas totales o parciales que se anoten en el Pagaré, aun cuando no estén suscritas por el CLIENTE; (ii) deja expresa constancia que ha recibido de INTERBANK una copia del (los) Pagaré(s) y del (los) Acuerdo(s) de Llenado; y, (iii) renuncia expresamente a la inclusión de una cláusula que impida o limite la libre negociación del(los) Pagaré(s). En la emisión o transferencia del (los) Pagaré(s), INTERBANK podrá sustituir la firma autógrafa de sus representantes por su firma impresa, digitalizada o por cualquier otro medio de seguridad gráfico, mecánico o electrónico.

17. En el marco del presente Contrato, la emisión y/o entrega de títulos valores a favor de INTERBANK, su renovación o prórroga: (i) no producirá novación de las obligaciones asumidas por el CLIENTE, salvo que expresamente se acuerde lo contrario; y/o, (ii) en ningún caso determina la extinción de las obligaciones primitivas, aun cuando dichos títulos se hubiesen perjudicado por causa imputable a INTERBANK.

18. INTERBANK dará por vencidos todos los plazos y procederá al cobro del íntegro del saldo de la(s) Facilidad(es) pendiente de pago, disponiendo el pago inmediato del importe que arroje la liquidación practicada por INTERBANK, así como a completar el Pagaré y proceder a su cobro en cualquiera de los siguientes casos: (i) si el CLIENTE dejase de pagar una o más cuotas de la(s) Facilidad(es) de

Crediticia(s) o el importe total de la(s) misma(s), en los plazos establecidos ; (ii) si se solicita el ingreso del CLIENTE a un procedimiento concursal, sea por pedido propio o de terceros, o a cualquier procedimiento administrativo, judicial o extrajudicial que implique la suspensión de sus pagos; (iii) no cumple cualquier otra obligación frente a Interbank como deudor directo, fiador o aval por cualquier obligación presente, desde la suscripción del contrato, o futura obtenida dentro de la vigencia del mismo. (iv) cuando, a criterio de Interbank, el Cliente no satisfaga los requerimientos de información efectuados por Interbank, como parte de sus políticas y acciones vinculadas al conocimiento del Cliente y/o a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, los casos en los que dicha información no es entregada dentro de los plazos fijados por Interbank y/o es entregada de manera incompleta y/o habiendo sido entregada oportunamente, a criterio de Interbank, no justifica las operaciones del Cliente; (v) si INTERBANK detectase falsedad en la información suministrada por el CLIENTE en la Solicitud del crédito o en cualquier otra documentación presentada para el financiamiento de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) y/o Línea(s) otorgada(s). (vi) Si mantener vigente el Contrato implica el incumplimiento de las políticas corporativas de INTERBANK o de alguna disposición legal, en especial aquellas referidas a políticas crediticias o de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; (vii) si el CLIENTE tiene el control directo o indirecto, conforme a las normas emitidas por la SBS, de una persona jurídica que mantiene obligaciones vencidas e impagas frente a INTERBANK; (viii) si el CLIENTE destinara la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) para fines diferentes a sus actividades empresariales, de acuerdo a la declaración hecha en la Solicitud; (ix) Si cualquier obligación crediticia del Cliente para con Interbank u otra empresa del Sistema Financiero es clasificada en la categoría de Dudosa o Pérdida; (x) si INTERBANK así lo decide vía aviso cursado al CLIENTE con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de resolución efectiva.

En cualquiera de los casos señalados en el párrafo anterior el CLIENTE, bajo su responsabilidad, se obliga a cancelar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes o dentro del plazo adicional que le otorgue INTERBANK por escrito, el íntegro de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) pendiente(s) de pago según la liquidación que realice INTERBANK, más los intereses compensatorios, moratorios o penalidades, comisiones y gastos generados.

19. El CLIENTE, podrá poner término a este Contrato cuando así lo decida, mediante aviso escrito cursado a INTERBANK, previo pago del importe total de las obligaciones adeudadas a INTERBANK conforme a este Contrato, según liquidación que realice INTERBANK. En caso ocurriese lo señalado en el presente punto, las partes establecen que la vigencia del presente Contrato se mantendrá mientras subsistan operaciones de Comercio Exterior y/o Cartas Fianzas relacionadas a las Facilidades Crediticias, en especial si fueran Líneas, pendientes de levantarse, ejecutarse u honrarse.

20. La(s) Facilidad(es) Crediticia(s) otorgada(s) bajo la modalidad de Línea podrá(n) ser modificada(s), disminuida(s), bloqueada(s), suspendida(s) o cancelada(s), por INTERBANK en caso: i) se configurara alguno de los supuestos establecidos en el punto 18 del Contrato, ii) se detecten indicios de deterioro de la calidad crediticia y/o iii) se detecte indicios de deterioro en la capacidad de pago del CLIENTE en el Sistema Financiero Peruano. Tal decisión será notificada al CLIENTE de conformidad con la Ley Aplicable, en primer lugar mediante: (i) al domicilio señalado en el presente Contrato, ii) correo(s) electrónico(s); o en su defecto, mediante (iii) llamadas telefónicas; (iv) mensajes de texto (SMS) o (v) notas de cargo – abono o vouchers de operaciones.

21. Conforme a lo establecido en el artículo 132° inciso 10 de la Ley N° 26702, el incumplimiento del CLIENTE en el pago de La(s) Facilidad(es) Crediticia(s) otorgada(s), bajo los términos y condiciones del presente Contrato, y en las fechas convenidas para cada una, generará los siguientes efectos:

a. Facultará a INTERBANK a dar por vencidas todas La(s) Facilidad(es) Crediticia(s) otorgadas al CLIENTE, y exigiendo el pago total de toda(s) la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) incluyendo los intereses compensatorios, moratorios o penalidades, comisiones y gastos generados.

b. Facultará a INTERBANK a completar el(los) Pagaré(s) correspondiente(s) a la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) y procederá a su cobro judicial.

c. Dejará sin efecto el cronograma de éstas, quedando INTERBANK facultado también a realizar una nueva liquidación de las cantidades que le adeude el CLIENTE, incluyendo además del capital e intereses devengados, comisiones, penalidades y gastos.

d. Facultará a INTERBANK a iniciar las acciones legales correspondientes.

22. En caso de operaciones o transferencias a efectuarse a Solicitud del CLIENTE en una moneda distinta a la aprobada por INTERBANK, los montos de éstas serán otorgados en la moneda establecida para la Facilidad Crediticia, siendo posteriormente convertido a la moneda solicitada aplicando el tipo de cambio compra que INTERBANK tenga vigente a la fecha en que se efectúe cada una de dichas operaciones, asumiendo el CLIENTE desde ya cualquier costo o gasto que implique dicha conversión, exonerando a INTERBANK de cualquier tipo de responsabilidad por dicha operación de cambio. Lo antes dicho será de aplicación para los casos en que INTERBANK diera por vencidos los plazos establecidos en los cronogramas de pago de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) de acuerdo a lo establecido en los puntos 18 y 20, por lo que cualquier monto otorgado en moneda distinta a la aprobada será convertido a ésta al tipo de cambio compra que INTERBANK tenga vigente a la fecha de la liquidación total.

23. INTERBANK podrá ceder sus derechos o su posición contractual en el Contrato a cualquier tercero, prestando el CLIENTE, en este acto, su consentimiento anticipado a la referida cesión.

24. INTERBANK podrá entregar información del Contrato y su ejecución a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), a las centrales de riesgo o a otros terceros con legítimo interés respecto del comportamiento crediticio del CLIENTE, así como difundir y/o – transferir la misma. INTERBANK podrá verificar la información proporcionada por el CLIENTE, actualizarla e intercambiarla con otros acreedores, así como obtener información sobre el patrimonio personal de éste y su comportamiento crediticio en general, pudiendo cargar los costos que todo ello genere al CLIENTE, de conformidad con la Ley Aplicable.

25. En caso que una o más de las cláusulas del presente documento fueren declaradas nulas o no válidas en virtud de La Ley Aplicable, dicho efecto se restringirá únicamente a las referidas cláusulas, de modo que las demás estipulaciones resulten aplicables en toda la extensión que sea admisible, manteniéndose el espíritu y el sentido originalmente buscado al incluirse las cláusulas anuladas o dejadas sin efecto.

26. Para todos los efectos de este Contrato, el CLIENTE e INTERBANK señalan como sus domicilios los consignados en este documento, lugar donde se considerarán válidamente hechas todas las diligencias notariales, judiciales o extrajudiciales. Cualquier cambio de dichos domicilios o del domicilio del Beneficiario, proporcionado por el CLIENTE a INTERBANK, para tener efecto, deberá ser notificado por escrito a INTERBANK con una anticipación previa de diez (10) días hábiles.

27. INTERBANK pondrá a disposición del CLIENTE toda la información referente al Contrato, sus servicios, productos y campañas promocionales, tasas de interés, comisiones, gastos y cualquier otro concepto aplicable al presente Contrato a través de cualquiera de los siguientes medios: (i) Tarifario vigente publicado en la página web www.interbank.com.pe, (ii) cartillas informativas, (iii) atención personal al CLIENTE en las oficinas de atención de la Banca Pequeña Empresa de INTERBANK, (iv) avisos en la página web de INTERBANK, (v) anuncios públicos en las oficinas de la Banca Pequeña Empresa de INTERBANK, (vi) comunicaciones directas.

28. Autorización para Recopilación y Uso de Datos: Se informa que los datos personales proporcionados a Interbank quedan incorporados al banco de datos de clientes de Interbank y que Interbank utilizará dicha información para efectos de la gestión de los productos y/o servicios

solicitados y/o contratados (incluyendo evaluaciones financieras, procesamiento de datos, formalizaciones contractuales, cobro de deudas, gestión de operaciones financieras y remisión de correspondencia, entre otros), la misma que podrá ser realizada a través de terceros.

Interbank protege estos bancos de datos y sus tratamientos con todas las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar su seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

29. Toda discrepancia derivada del Contrato, se somete a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad en la que se suscribe. Todas las notificaciones extrajudiciales o judiciales a que hubiere lugar en virtud del Contrato, se realizarán, a elección de INTERBANK, en el domicilio, lugar de trabajo o domicilio de correspondencia del CLIENTE indicados por este a INTERBANK. Cualquier cambio de dichos domicilios, para tener efecto, deberá ser notificado por escrito por el CLIENTE.

30. El CLIENTE, podrá poner término a este Contrato cuando así lo decida, mediante aviso escrito cursado a INTERBANK, previo pago del importe total, según liquidación, de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s). En caso ocurriese lo señalado en el presente punto, las partes establecen que la vigencia del presente Contrato se mantendrá mientras subsistan operaciones de Comercio Exterior y/o Cartas Fianzas relacionadas a las Facilidades Crediticias, en especial si fueran Líneas, pendientes de levantarse, ejecutarse u honrarse.

Cuando la Línea fuera otorgada en la modalidad de “Línea Revolvente”:

31. En caso la Facilidad Crediticia haya sido dada bajo la modalidad de Línea de Crédito Revolvente, INTERBANK entregará al CLIENTE la Tarjeta Pequeña Empresa (en adelante, Tarjeta). El CLIENTE podrá disponer de la Línea hasta por el monto aprobado, haciendo uso de su Tarjeta (i) en la Red de Tiendas de INTERBANK; (ii) en los Cajeros Automáticos u (iii) otros medios que INTERBANK apruebe conforme con la Ley Aplicable. El pago del *Saldo Deudor* generado por el uso de la Línea se podrá realizar mediante: (i) el pago del total de las disposiciones realizadas en cada período; o, (ii) cuotas mensuales cuyo importe será determinado por INTERBANK en función del uso de la Línea y de la aplicación de los demás conceptos previstos en el Contrato.

32. Como consecuencia de las disposiciones o abonos que realice el CLIENTE con relación a su Línea, las cuotas de pago variarán en cada período y serán actualizadas por INTERBANK teniendo como base el monto total del saldo deudor pendiente de pago así como las comisiones y gastos correspondientes según Hoja Resumen de cada Facilidad Crediticia y Tarifario publicado en la web www.interbank.com.pe y los cuales el CLIENTE declara conocer y aceptar.

33. Adicionalmente a las demás cláusulas del Contrato, La Línea se sujeta también a las siguientes condiciones: a) el CLIENTE podrá disponer de su Línea únicamente mediante su Tarjeta y presentando su Documento Oficial de Identidad (DOI) en las ventanillas de INTERBANK; b) la Línea se actualizará automáticamente conforme se vayan realizando los abonos correspondientes y las disposiciones a la misma; y, c) el saldo de la Línea podrá ser bloqueado de acuerdo a los puntos 18 y 20 del presente contrato, sin perjuicio de la obligación de pago por parte del CLIENTE de cualquier saldo deudor que se encuentre pendiente de pago por el uso de la Línea, siendo de aplicación lo establecido en el Contrato. Estas condiciones serán preferentemente aplicables a la Línea en caso ésta sea dada bajo la modalidad de “Línea revolvente”, siendo las demás cláusulas del Contrato que versen sobre los mismos puntos, de aplicación supletoria.

34. En caso de cancelación de la Línea o resolución del presente Contrato, el CLIENTE debe devolver a INTERBANK inmediatamente la Tarjeta, si el CLIENTE no devuelve la Tarjeta, asumirá todas las responsabilidades por el uso irregular de la misma.

Cuando la Facilidad Crediticia fuera otorgada en la modalidad de Línea de “Comercio Exterior”:

35. En caso la Facilidad Crediticia financie operaciones de Comercio Exterior, puede ser otorgada bajo las siguientes modalidades:

(i) Carta de Crédito (emisión, renovación, prórroga y/o ejecución); (ii) transferencias de fondos al exterior; (iii) cobranza de importación, es decir a solicitar el pago y honramiento de las obligaciones asumidas por el CLIENTE por sus operaciones de importación y/o exportación en el extranjero, (iv) ejecución de las prestaciones a su cargo, (v) las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos (vi) Comisiones y gastos de Bancos del exterior relacionados a las operaciones de Comercio Exterior otorgada al CLIENTE.

36. Para efectos del presente Contrato, se entenderá como ORDENANTE al CLIENTE y como BENEFICIARIOS al CLIENTE o aquella(s) persona(s) relacionada(s) al negocio de él. El(Los) BENEFICIARIO(S), mediante instrucción propia del CLIENTE titular de la Facilidad Crediticia, podrá(n) utilizar la Línea para operaciones relacionadas al negocio del CLIENTE, previa evaluación específica de la(s) operación(es) puntual(es) que se requiera(n) realizar y previa evaluación y aprobación de(los) BENEFICIARIOS por parte de INTERBANK.

37. Las comisiones o gastos que generen las operaciones señaladas en el numeral 35 que estén pendientes de pago deberán ser reembolsadas a INTERBANK por el CLIENTE dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que INTERBANK comunique el requerimiento. Vencido este plazo, el Cliente quedará automáticamente constituido en mora, siendo de aplicación el pago de los intereses moratorios correspondientes. INTERBANK podrá cargar estas sumas en cualquiera de las cuentas que mantenga el Cliente en INTERBANK para efectuar el cobro.

Cuando la Facilidad Crediticia se otorgue bajo la Facilidad Crediticia de Carta(s) Fianza(s):

38. Cuando la Facilidad Crediticia financie una operación de Carta Fianza, serán emitidas conforme a las especificaciones que el CLIENTE indique expresamente en la Solicitud, la cual estará a su disposición mediante los diversos medios que INTERBANK le brinde. Adicionalmente, (i) tendrán el carácter de solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, salvo que excepcionalmente INTERBANK apruebe lo contrario; y, (ii) podrán o no ser Línea para Cartas Fianza ("Línea") que para estos efectos INTERBANK haya concedido previamente al CLIENTE.

39. Conjuntamente con la presentación de cada Solicitud, el CLIENTE, de ser requerido por INTERBANK, deberá emitir a favor de INTERBANK un Pagaré en el que se representará el monto de la Carta Fianza cuya emisión es requerida en la Solicitud. Adicionalmente, en la fecha de presentación de cada Solicitud el CLIENTE enviará a INTERBANK una comunicación escrita dirigida a INTERBANK, indicando (i) que las Cartas Fianza deberán ser enviadas por INTERBANK directamente al beneficiario indicado en la Solicitud, en cuyo caso brindará la dirección de éste y asumirá los gastos que ello ocasione; o, (ii) que las Cartas Fianza sean entregadas directamente por el CLIENTE a su beneficiario, en cuyo caso se obliga a que éste último entregue dicho original a INTERBANK al momento de requerir la ejecución. INTERBANK podrá negarse al pago de las Cartas Fianza, sin responsabilidad alguna a su cargo, si el beneficiario, al ejecutar dichas garantías, no hace entrega del original de las Cartas Fianza y de las renovaciones y/o prórrogas de las mismas.

40. El CLIENTE declara conocer que las Cartas Fianza emitidas por INTERBANK son de realización automática a simple requerimiento, por lo que INTERBANK se encuentra legalmente facultado para honrar las mismas al simple requerimiento del beneficiario, sin tener la obligación de verificar en forma previa: (i) el incumplimiento de las obligaciones garantizadas por las Cartas Fianza; (ii) ni el sustento del monto por el cual el Beneficiario ha ejecutado las Cartas Fianza. Por ello, el CLIENTE acepta expresamente que cualquier controversia o disputa con el beneficiario de las Cartas Fianza no impedirá a INTERBANK a ejecutar las mismas cuando sea requerido por el beneficiario.

41. De conformidad con lo establecido en la Circular SBS B-2101-2001 y sus modificatorias, el CLIENTE renuncia a interponer excepciones u oposiciones a la ejecución de las Cartas Fianza, aceptando que

estas sean prorrogadas, renovadas o pagadas, total o parcialmente, al simple requerimiento del Beneficiario.

42. El CLIENTE renuncia expresamente a los derechos y beneficios contenidos en los artículos 1892 y 1894 del Código Civil, por lo que INTERBANK no se encuentra obligado a enviar una comunicación previa al CLIENTE informándole del pago de las Cartas Fianza y podrá, siempre que haya honrado las Cartas Fianza, ejercer la acción de repetición contra el CLIENTE sin que le sean oponibles las excepciones que el CLIENTE tuviera o hubiera tenido contra el beneficiario, quedando INTERBANK facultado a completar el (los) Pagaré(s) otorgados por el CLIENTE.

43. En caso el beneficiario de las Cartas Fianza requiriese la modificación, prórroga, renovación o ejecución total o parcial de las Cartas Fianzas, será facultad y no obligación de INTERBANK atender a lo requerido sin responsabilidad alguna para éste por dicha causa. En este sentido, por el presente documento el CLIENTE autoriza irrevocablemente a INTERBANK a modificar, prorrogar, renovar y/o ejecutar las Cartas Fianza cuando lo considere necesario. Será de cargo del CLIENTE las comisiones y gastos que ello genere, las mismas que se encuentran detalladas en el Tarifario de INTERBANK publicado en la página web www.interbank.com.pe, las cuales el CLIENTE declara conocer.

44. En caso INTERBANK honrara total o parcialmente la(s) Carta(s) Fianza, el CLIENTE deberá reembolsar a INTERBANK de forma inmediata y en la misma moneda en que se emitió o emitieron la(s) Carta(s) Fianza, el importe pagado, así como las comisiones y gastos que resulten aplicables. INTERBANK se subrogará en los derechos del Beneficiario, incluyendo las garantías que hubieran sido otorgadas a favor del Beneficiario por el CLIENTE.

45. El CLIENTE declara que (i) las Cartas Fianzas que el CLIENTE solicite están destinadas a garantizar obligaciones comerciales y no garantizan operaciones de mutuo dinerario u otras prohibidas por la Ley Aplicable; (ii) las obligaciones asumidas en el presente Contrato así como las instrucciones comprendidas en las Solicitudes y demás documentos enviados a INTERBANK son de carácter irrevocable; (iii) INTERBANK se encuentra facultado para brindar información a terceros sobre las Cartas Fianzas emitidas a requerimiento del CLIENTE; y (iv) los términos y condiciones comprendidos en el presente Contrato Marco regirán la Solicitud de emisión, renovación, prórroga y/o ejecución de las Cartas Fianza a partir de su suscripción.

46. En caso de que se otorgue una Línea para emitir Carta(s) Fianza(s) esta se encontrará sujeta a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato que suscribirá el CLIENTE y el cual declara conocer que esta modalidad de Línea tiene una vigencia de 12 meses, la cual no será de renovación automática y vencerá una vez se haya cumplido dicho plazo. Adicionalmente la vigencia de los usos de esta Línea será(n) lo(s) que se consignan en el (los) cronogramas de pago(s) que se genere(n).

Se deja constancia que la información proporcionada por el CLIENTE en el presente Contrato, tiene el carácter de declaración jurada, de acuerdo con el artículo 179° de la Ley N° 26702.

Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

Nombre del cliente / Razón social	D.O.I / R.U.C.
Nombre cónyuge / Representante Legal	D.O.I.

Representante Legal	D.O.I.
Dirección	
Firma del Cliente	Firma del Cónyuge

BANCO INTERNACIONAL DEL PERU – INTERBANK:

Firma autorizada